



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2026-MDP

Pocolay, 29 de enero de 2026.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLAY;

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pocolay en Sesión Ordinaria de fecha 27 de enero de 2026, visto el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2026-CM-MDP-T de fecha 28 de enero de 2026 que aprueba el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS PARA EL AÑO FISCAL 2027, y;

VISTOS y CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 "Ley de Reforma Constitucional" precisa que "Las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia" y en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico (...)";

Que, el segundo párrafo del artículo 31° de la Constitución Política del Perú establece que es derecho y deber de los vecinos participar en el gobierno local de su jurisdicción, concordante con los numerales 1) y 2) del artículo 195° de la misma norma fundamental, que disponen que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, la prestación de servicios públicos en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo, siendo competentes para aprobar su organización interna, su presupuesto, el plan de desarrollo concertado y el presupuesto participativo con la sociedad civil;

Que, los artículos 197° y 199° de la Carta Magna señalan que los gobiernos locales formulan y aprueban sus planes de desarrollo concertado y presupuestos con la participación de la población, rinden cuentas de su ejecución anualmente bajo responsabilidad y conforme a ley, y promueven, apoyan y reglamentan la participación vecinal en el desarrollo local;

Que, la Ley N° 28056, Ley Marco del Presupuesto Participativo, modificada por la Ley N° 29298, establece las disposiciones y lineamientos que aseguran la efectiva participación de la sociedad civil en el proceso de programación participativa del presupuesto, el cual debe desarrollarse en armonía con los planes de desarrollo concertado de los gobiernos regionales y locales, cuyo reglamento fue aprobado mediante Decreto Supremo N° 142-2009-EF;

Que, el artículo 53° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades se rigen por presupuestos participativos anuales como instrumentos de administración y gestión, los cuales se formulan, aprueban y ejecutan conforme a ley y en concordancia con los planes de desarrollo concertado de su jurisdicción, formando parte del sistema de planificación; asimismo, el artículo 97° señala que los planes de desarrollo municipal concertados y los presupuestos participativos tienen carácter orientador de la inversión, asignación y ejecución de los recursos municipales;

Que, el artículo 148° de la Ley N° 27972 dispone que los gobiernos locales están sujetos a las normas de transparencia y sostenibilidad fiscal, debiendo aprobar normas complementarias que establezcan mecanismos efectivos de rendición de cuentas de los presupuestos participativos;

Que, la Décima Sexta Disposición Complementaria de la Ley N° 27972 establece que las municipalidades regulan mediante ordenanza los mecanismos de aprobación de sus presupuestos participativos;

Que, mediante el numeral 1 Capítulo II - Fases y Particularidades del Presupuesto Participativo, del Instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en resultados N° 001-2010-EF/76.01, aprobado con Resolución Directoral N° 007-2010-EF/76.01, se dispone: "Antes del inicio de las



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2026-MDP

acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y capacitación de los agentes participantes es necesaria la aprobación de la Ordenanza, que reglamenta el Proceso del Presupuesto Participativo del Año Fiscal, la misma que precisa el cronograma del proceso, la conformación del Equipo Técnico y los mecanismos de registro de los agentes participantes, entre otros que considere el pliego;

Que, a través del Informe N° 042-2026-OGPPMPI/MDP-T de fecha 20 de enero de 2026, la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones, señala que con fecha 20 de enero de 2026 se llevó a cabo la Sesión Ordinaria del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y conforme lo establecido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 fue aprobado por unanimidad el Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2027, el mismo que cuenta con Cronograma del Proceso del Presupuesto Participativo, debiendo ser elevado a Sesión de Concejo Municipal para ser ratificado el presente Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo basado en resultados del ejercicio fiscal 2027 del Distrito de Pocolay;

Que, el Consejo de Coordinación Local (CCL), es un órgano de coordinación y consulta municipal para los planes de desarrollo concertado y los Presupuestos Participativos. Los integrantes son elegidos a través de un proceso regulado por una ordenanza aprobada por la municipalidad, la cual busca lograr la mayor y más amplia participación de la sociedad civil, tanto a nivel distrital como provincial

Que, es política de la actual gestión municipal promover la participación activa de las organizaciones de la sociedad civil, conjuntamente con las autoridades municipales y demás agentes locales, en los procesos que impulsan el desarrollo local, siendo el Presupuesto Participativo uno de los principales instrumentos democráticos para la planificación concertada, la transparencia en la gestión pública y el fortalecimiento de la gobernabilidad local;

Que, la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades" en su artículo 9° como atribuciones del Concejo Municipal en su numeral 8 precisa: "Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos", concordante con el numeral 1 "Aprobar los Planes de Desarrollo Municipal Concertados y el Presupuesto Participativo";

Que, mediante Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2026-CM-MDP-T de fecha 28 de enero de 2026 se aprobó por unanimidad en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal realizada el 27 de enero de 2026, el Proyecto de Reglamento del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en resultados para el año fiscal 2027;

Que, estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el numeral 1 y 8 del artículo 9° y siguientes de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el Concejo Municipal, por **UNANIMIDAD** y con la dispensa del trámite de aprobación del acta, aprobó lo siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL

QUE APRUEBA EL REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE POCOLLAY

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, el REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027 DEL DISTRITO DE POCOLLAY, el cual consta de Nueve (IX) Títulos, veinticinco (25) artículos y siete (07) disposiciones complementarias y anexos, el mismo que forma parte integrante de la presente Ordenanza.



ORDENANZA MUNICIPAL

Nro. 001-2026-MDP

ARTÍCULO SEGUNDO.- APROBAR, el **CRONOGRAMA DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO DEL DISTRITO DE POCOLLAY**, el mismo que como anexo forma parte integrante del presente Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- FACULTAR, al **TITULAR DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**, a dictar mediante **DECRETO DE ALCALDÍA**, las disposiciones normativas complementarias y/o necesarias para la mejor aplicación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal en coordinación con las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Distrital de Pocolay, la implementación de la presente Ordenanza Municipal conforme a ley.

ARTÍCULO QUINTO.- DERÓGUESE, toda norma y/o disposición que se oponga a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO SEXTO.- LA PRESENTE ORDENANZA MUNICIPAL entrará en vigencia al día siguiente de su **PUBLICACIÓN EN EL PORTAL INSTITUCIONAL** de la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY**.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- ENCARGAR, a la Oficina de Atención al Ciudadano, Secretaria General y Gestión Documentaria la **NOTIFICACIÓN** y **PÚBLICACIÓN** de la presente Ordenanza Municipal en el Portal de Transparencia Estándar de la Municipalidad Distrital Pocolay <https://www.municipalidadpocolay.gob.pe/>, conforme a ley.

POR TANTO:

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POCOLLAY

HUGO RUBÉN GARCÍA MAMANI
ALCALDE



REGLAMENTO DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027



POCOLLAY, UN BELLO DISTRITO

OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO, MODERNIZACIÓN Y PROGRAMACIÓN DE INVERSIONES

OFICINA DE PROGRAMACION MULTIANUAL DE INVERSIONES



REGlamento DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO BASADO EN RESULTADOS 2027

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Objeto

El presente Reglamento tiene por objeto normar acciones y/o procedimientos que aseguren el desarrollo del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

Artículo 2.- Finalidad

Establecer los lineamientos generales, normativos y metodologías que aseguren la efectiva participación del estado de la sociedad civil organizada, así como de las Instituciones Públicas, Privadas y de otra índole, que intervengan en el desarrollo del Distrito.

Artículo 3.- Ámbito

El presente Reglamento se aplica en el ámbito de la jurisdicción del Distrito de Pocollay.

Artículo 4.- Alcance

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para el Alcalde, el Concejo Municipal, el Consejo de Coordinación Local Distrital, los Agentes Participantes, el Equipo Técnico Municipal del Proceso del Presupuesto Participativo, el Comité de Vigilancia y Control, la sociedad civil organizada y para todo aquel que participe en el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados en el Distrito de Pocollay.

Artículo 5.- Base Legal

5.1 El proceso del Presupuesto Participativo se enmarca en los siguientes dispositivos legales:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N°28056 – Ley Marco del Presupuesto Participativo y su modificatoria Ley N°29298.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación, Control Ciudadano y Modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1252, Creación del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – INVIERTE.PE
- Decreto Supremo N° 142-2009-EF, que aprueba el Reglamento de la Ley Marco del Presupuesto Participativo. Modificado por el Decreto Supremo N° 131 – 2010 EF en el artículo 6° del reglamento de



Ley N° 28056. Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01, que aprueba el Instructivo N°001-2010-EF/76.01 Instructivo para el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados.

- Decreto Supremo N° 097-2009-EF, Precisan los criterios de alcance, cobertura y montos de ejecución para delimitar proyectos de impacto regional, provincial y distrital. Modificado por el Decreto Supremo N° 132-2010-EF en los artículos 3°, 4° y 5° correspondiente al Proceso del Presupuesto Participativo.
- Instructivo N° 001-2010-EF/76.01, Instructivo para el Proceso del Presupuesto Participativo. Aprobado con Resolución Directoral N° 007- 2010-EF/76.01 Basado en Resultados.

Artículo 6.- Definiciones

1. **Presupuesto Participativo:** El Presupuesto Participativo es un proceso que fortalece las relaciones Estado-Sociedad, mediante el cual se definen las prioridades sobre las acciones o proyectos de inversión a implementar en el nivel de Gobierno Regional o Gobierno Local, con la participación de la sociedad organizada, generando compromisos de todos los Agentes Participantes para la consecución de los objetivos estratégicos.
2. **Basado en Resultados:** Se enmarca dentro del nuevo enfoque de la Gestión Pública, en el cual los recursos públicos se asignan, ejecutan y evalúan en función a cambios específicos que se deben alcanzar para mejorar el bienestar de la población. Lograr estos cambios supone producir resultados que mejoren notoriamente las condiciones de vida de las personas.
3. **Agentes Participantes:** Entiéndase por Agentes Participantes a quienes participan, con voz y voto, en la discusión y toma de decisiones sobre la priorización de proyectos de inversión durante las fases del proceso del Presupuesto Participativo.
4. **Sociedad Civil:** Comprende a las Organizaciones Sociales de base territorial o temática, así como a Organismos e Instituciones Privadas dentro del ámbito Regional o Local.
5. **Plan de Desarrollo Concertado:** Documento orientador del Desarrollo Regional o Local y del proceso del Presupuesto Participativo, que contiene los acuerdos sobre la visión de desarrollo y objetivos estratégicos de la comunidad en concordancia con los Planes Sectoriales y Nacionales.
6. **Consejo de Coordinación Local Distrital:** Es un órgano de coordinación y concertación de la Municipalidad Distrital de Pucallpa. Está integrado por el alcalde, quien lo preside, pudiendo delegar su función en el teniente alcalde, los regidores y los representantes de las organizaciones sociales de base, asociaciones, organizaciones de productores, gremios empresariales, profesionales, juntas vecinales y cualquiera otra forma de organización a nivel distrital.



7. **Programación Multianual de Inversiones:** Contiene el diagnóstico de la situación de las brechas de infraestructura y/o acceso a servicios públicos bajo la responsabilidad funcional de un Sector, o a cargo de un Gobierno Regional (GR) o Gobierno Local (GL). Incluye, en un horizonte mínimo de tres (03) años, la Cartera de Inversiones a financiarse total o parcialmente con recursos públicos, identificada para lograr el alcance de las metas de producto específicas e indicadores de resultado, asociados a la inversión, que sean consistentes con los objetivos de las brechas identificadas.
8. **Talleres de Trabajo:** Reuniones de Agentes Participantes convocadas por los presidentes regionales y alcaldes con la finalidad de identificar desde una perspectiva temática y territorial los problemas de la Región, Provincia o Distrito, así como también la priorización de los proyectos de inversión.
9. **Comité de Vigilancia:** Son los Agentes Participantes de la sociedad civil elegidos en la Fase de Preparación del Presupuesto Participativo para fines de vigilancia ciudadana del proceso participativo del ejercicio respectivo. Es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes.
10. **Brecha de infraestructura o de acceso a servicios:** Es la diferencia entre la oferta disponible optimizada de infraestructura (la cual incluye la infraestructura natural) o acceso a servicios y la demanda, a una fecha determinada y ámbito geográfico determinado. Puede ser expresada en términos de cantidad, en lo que respecta a cobertura de un servicio, y/o calidad, en lo que respecta a las condiciones en las cuales se dispone del acceso a los servicios.
11. **Proyecto de Inversión:** Corresponde a intervenciones temporales que se financian, total o parcialmente, con recursos públicos, destinadas a la formación de capital físico, humano, institucional, intelectual y/o natural, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad de producción de bienes y/o servicios. Asimismo, se debe tener en cuenta lo siguiente: (i) su ejecución puede realizarse en más de un año fiscal, conforme lo establezca su cronograma de ejecución tentativo previsto en la formulación y evaluación. (ii) no son proyectos de inversión las IOARR así como las intervenciones que constituyen gastos de operación y mantenimiento.

Artículo 7.- Principios

7.1 Son principios y valores del proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultado del Distrito de Pocolay los siguientes:

1. **Tolerancia.**- Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones y posturas de quienes conforman la sociedad, como un elemento esencial para la construcción de consensos.



2. **Solidaridad.**- Es el convencimiento de los líderes y representantes para mirar como un todo el desarrollo del distrito, comprendiendo que el bienestar y progreso de otros también le beneficia; comprender que este ejercicio es para el desarrollo del Distrito y no de intereses individuales.

3. **Igualdad de Oportunidades.**- Las Organizaciones de la sociedad tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminación de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza, en el proceso de planeamiento y Presupuesto Participativo.

4. **Coherencia.**- Ser consecuente con lo que se dice y piensa y no actuar de acuerdo a las circunstancias.

5. **Democracia.**- El derecho de elegir y ser elegido y participar libremente en el Proceso Participativo. Así como en la gestión y concertación para el desarrollo local, respetando reglas básicas de convivencia.

Representatividad.- El reconocimiento a los verdaderos líderes sociales legitimados por su asamblea de vecinos y por el respeto y compromiso con sus representados.

7. **Eficacia y eficiencia.**- El Gobierno Local optimiza la utilización de los escasos recursos presupuestarios, para ello organiza su gestión entorno a objetos y metas establecidos en el plan de desarrollo concertado y herramientas técnicas de presupuesto orientado al logro de resultados.

8. **Competitividad.**- El Gobierno Local orienta su gestión hacia la competitividad, promoviendo la inversión privada y orientando las acciones públicas hacia la promoción del desarrollo.

9. **Corresponsabilidad.**- La Municipalidad Distrital de Pucallpa y la sociedad civil, asumen responsablemente la identificación de oportunidades y la solución de los problemas del Distrito, para ello identifican y priorizan proyectos de desarrollo respetando los contenidos y alcances del Plan de Desarrollo Concertado Distrital.

10. **Transparencia.**- La Rendición de Cuentas de los Resultados y de las actuaciones en el marco del Proceso de Planeamiento Concertado y Presupuesto Participativo por parte de las autoridades, funcionarios, ciudadanos y organizaciones sociales que intervengan en los asuntos decididos por vía participativa, de tal forma que toda la comunidad tenga información suficiente acerca de los asuntos públicos y colectivos que se decidan y ejecuten.



- 11. Respeto a los acuerdos.-** La participación ciudadana en los asuntos públicos se fundamenta en el compromiso de llevar adelante, por parte de todos los actores, las decisiones concertadas. Estas decisiones no pueden ser modificadas unilateralmente, los acuerdos se deben respetar hasta concluir el proyecto.

Artículo 8.- Objetivos del Presupuesto Participativo

1. Mejorar la eficiencia en la asignación y ejecución de los recursos públicos, de acuerdo a las prioridades consideradas en los Objetivos de los Planes de Desarrollo Concertado y en los Programas Estratégicos del Presupuesto por Resultados.
2. Reforzar la relación entre el Estado y la Sociedad Civil, introduciendo formalmente, en el ámbito de la gestión pública, mecanismos que permiten mejorar la focalización de la inversión pública hacia aquellos grupos de la población con mayores carencias en servicios básicos.
3. Comprometer a la Sociedad Civil en las acciones a desarrollar para el cumplimiento de los objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Concertado, creando conciencia respecto de los derechos y obligaciones que los ciudadanos tienen como contribuyentes y como actores en la implementación de las acciones del Estado y la sociedad en su conjunto.
4. Reforzar el seguimiento, control, vigilancia y rendición de cuentas de la ejecución del presupuesto, orientada a mejorar la efectividad de la acción del Estado hacia el logro de resultados.

TITULO II

ROL DE LOS ACTORES DEL PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 9.- Del alcalde

9.1 EL Alcalde tiene las siguientes funciones:

1. Convocar a reuniones del Presupuesto Participativo en su calidad de Presidente del Consejo de Coordinación Local Distrital.
2. Organizar las actividades del Proceso Participativo, haciéndolas de conocimiento público.
3. Proponer la Cartera de Proyectos a ser sometida al Presupuesto Participativo, señalando explícitamente su conexión al resultado prioritario que corresponda.
4. Disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de los acuerdos adoptados en el proceso.
5. Desarrollar las acciones necesarias para implementación y cumplimiento de los acuerdos.
6. Rendir cuentas a los Agentes Participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 10.- Del Concejo Municipal

10.1 El Concejo Municipal tiene las siguientes funciones:



1. Aprobar las normas complementarias que se requieran para llevar a cabo el proceso.
2. Fiscalizar el desarrollo oportuno de cada una de las fases del proceso.
3. Velar por el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos por la Municipalidad Distrital de Pocolay.



Artículo 11.- Del Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD)

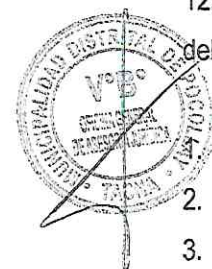
11.1 El Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) tiene las siguientes funciones:

1. Participar y promover activamente el proceso.
2. Responder a las convocatorias que realiza el alcalde.
3. Coordinar la incorporación de los proyectos de inversión en el presupuesto institucional de la Municipalidad Distrital de Pocolay.
4. Apoyar al Comité de Vigilancia en el cumplimiento de las acciones acordadas en el Presupuesto Participativo.
5. Proponer mejoras al proceso.



Artículo 12.- Agentes Participantes

12.1 Los Agentes son quienes participan con voz y voto en la discusión y en la toma de decisiones del Proceso del Presupuesto Participativo, el cual está conformado por:

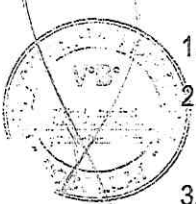


1. Los miembros del Concejo Municipal.
2. Los miembros del Consejo de Coordinación Local Distrital.
3. Los miembros del Equipo Técnico, darán soporte al proceso.
4. Los representantes de la Sociedad Civil, quienes deberán inscribirse para participar en el proceso del Presupuesto Participativo y son: Organizaciones sociales en base territorial del distrito, entre ellas las Juntas Vecinales elegidas o designadas; así como los Comités Vecinales y cualquier agrupación representativa cuyos miembros residan en el Distrito de Pocolay; Las Organizaciones Sociales y sus Concejos Directivos deben tener personería Municipal Vigente o encontrarse en proceso de inscripción en el Registro Único de Organizaciones Sociales (RUOS) del Distrito de Pocolay.



12.2 Los Agentes Participantes tiene las siguientes funciones:

1. Participar con voz y voto en la priorización y/o toma de decisiones del Presupuesto Participativo.
2. Asistir, con carácter obligatorio, a todos los talleres convocados para el desarrollo del Presupuesto Participativo.
3. Proponer 01 iniciativa de proyecto o ideas de proyectos de inversión, para ser evaluados y priorizados en el proceso del Presupuesto Participativo, siempre y cuando se enmarquen en las competencias del Gobierno Local y cumplan con los criterios de impacto local y cierre de brechas.





4. Respetar los acuerdos adoptados en las diferentes fases del proceso.
5. Suscribir actas y demás instrumentos que garanticen la formalidad del proceso.
6. Cumplir con los acuerdos y compromisos asumidos en el proceso del Presupuesto Participativo.
7. Elegir al Comité de Vigilancia para el proceso del Presupuesto Participativos del próximo año.
8. El Agente participante alterno, solo podrá participar con voz y voto en caso el agente titular no se encuentre presente.



Artículo 13.- Conformación del Equipo Técnico

13.1 El Equipo Técnico tiene la responsabilidad de conducir el proceso del Presupuesto Participativo, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo, y realizando el trabajo de la evaluación técnica, el cual estará conformado por:



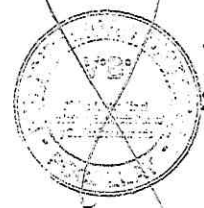
Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones	Presidente
Oficina de Programación Multianual de Inversiones	Secretario Técnico
Especialista en Procesos de Presupuesto Participativo	Facilitador
Oficina General de Asesoría Jurídica	Miembro
Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura	Miembro
Gerencia de Desarrollo Económico Social y Gestión Ambiental	Miembro
Gerencia de Administración Tributaria	Miembro
Oficina General de Administración	Miembro
Oficina de Supervisión de Inversiones	Miembro
Subgerencia de Desarrollo Territorial	Miembro
Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversión	Miembro
Unidad Funcional de Tecnología y Transformación Digital	Miembro
Representantes de la Sociedad Civil	Miembro



Artículo 14.- Funciones del Equipo Técnico:

14.1 El Equipo Técnico tiene las siguientes funciones:

1. Brindar apoyo para la organización y desarrollo de las diferentes fases del proceso.
2. Realizar la evaluación técnica y financiera de las propuestas de proyectos de inversión presentados en el marco de lo dispuesto en el presente reglamento, debiendo elaborar y proponer el listado de las propuestas priorizadas en el taller respectivo para la votación posterior.
3. Dar a conocer los resultados de dicha evaluación a los agentes participantes y recomendar la calificación y priorización de los proyectos de inversión.
4. Preparar y facilitar información para el desarrollo de las etapas del proceso del Presupuesto Participativo.





5. Brindar información y asesorar a todos los Agentes Participantes que lo requieran respecto a las actividades del proceso Presupuesto Participativo para el presente año fiscal, en mérito a las funciones delegadas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones vigente a cada Unidad Orgánica de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
6. Capacitar a los agentes participantes utilizando los medios de tecnologías de la información y comunicación de manera eficiente para el logro de los objetivos.
7. Sistematizar toda la información y elaborar los documentos necesarios para la formalización de los proyectos priorizados en el marco de la normativa vigente.
8. El presidente del Equipo Técnico del proceso remitirá al Consejo de Coordinación Local Distrital, el informe final del Presupuesto Participativo Basado en Resultados del Distrito de Pocollay del presente año fiscal, donde constan todos los acuerdos concertados por los agentes participantes.
9. Recopilar información para conocimiento de los agentes, como son, el Plan de Desarrollo Concertado, el Plan Estratégico Institucional, la relación de proyectos priorizados en el presupuesto participativo del año anterior, la Programación Multianual de Inversiones vigente de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
10. Rendir cuenta a los agentes participantes sobre el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos el año anterior.

Artículo 15.- Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones (OGPPMPI)

15.1 La Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones tiene las siguientes funciones:

1. Conducir el proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados, brindando soporte técnico durante el desarrollo del mismo.
2. Efectuar las coordinaciones con la Oficina de Programación Multianual de Inversiones y la Subgerencia de Formulación y Estudios de Inversión sobre el estado de viabilidad de los proyectos de inversión.
3. Remitir copia del Acta de Acuerdos y Compromisos, así como el Informe del Proceso del Presupuesto Participativo Basado en Resultados a la Alta Dirección de la Municipalidad Distrital de Pocollay.
4. Mantener actualizado el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas, en las diversas fases del proceso.

TITULO III

FASES DE PROCESO DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 16.- Fases de proceso del Presupuesto Participativo

El proceso del Presupuesto Participativo comprende las siguientes fases: La Preparación, la Concertación, la Coordinación y la Formalización.



TITULO IV FASE DE PREPARACIÓN

Artículo 17.- Fase de Preparación

Esta fase es desarrollada por la Municipalidad Distrital de Pocolay y el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD) y comprende las acciones de comunicación, sensibilización, convocatoria, identificación y registro, así como la capacitación a los agentes participantes, para lo cual se desarrollan los siguientes aspectos:

17.1 Comunicación: La Municipalidad Distrital de Pocolay informa a la población los avances y resultados del proceso e invita a las organizaciones sociales a participar del mismo, utilizando los diversos medios de comunicación, su portal electrónico.

17.2 Sensibilización: La Municipalidad Distrital de Pocolay promueve la participación responsable de la sociedad civil organizada en la gestión del desarrollo local y el compromiso que deben asumir en las decisiones que se tomen, así como la importancia del proceso.

17.3 Convocatoria: La Municipalidad Distrital de Pocolay convoca a la población organizada a participar en el proceso del Presupuesto Participativo, esta convocatoria promoverá la integración al proceso de representantes de las distintas entidades del Estado y de la sociedad civil del distrito.

17.4 Identificación y Registro de Participantes

Se dispone las normas de registro y acreditación de los agentes participantes, los que deben ser designados o elegidos por las organizaciones a las que pertenecen.

a) De la inscripción

Se realizará a través de la Página Web Institucional y el Módulo de Atención al Ciudadano de la Municipalidad Distrital de Pocolay, el cual deberán llenar los formatos de ficha de registros de los Agentes Participantes.

b) Del registro de participantes

Las Organizaciones Sociales, Organismos e Instituciones Públicas y Privadas, deberán presentar la siguiente información:

- Ficha de inscripción, con carácter de declaración jurada.
- Copia simple del Documento vigente que acredite su personería jurídica de la Organización social en el Distrito de Pocolay, copia fedateada del documento vigente que acredite su personería jurídica a



la SUNARP y/o copia fedateada del libro de actas de la organización vigente que demuestre ser una organización en el Distrito de Pocolay.

- Copia del Documento Nacional de Identidad (DNI) del Agente Participante titular y suplente con dirección domiciliaria en el Distrito de Pocolay.



c) Plazo de inscripción

El plazo para la inscripción de los aspirantes como Agentes Participantes se hará de acuerdo con el cronograma presentado Anexo N°01.

d) De las impugnaciones

Luego de publicada la lista de los Agentes Participantes inscritos cualquier persona que acredite residencia dentro de la jurisdicción del Distrito de Pocolay podrá interponer un recurso impugnatorio al día siguiente de la publicación, debiéndose comunicar por la parte impugnada. Estos recursos serán resueltos en única y exclusiva instancia por el Equipo Técnico establecido de la presente norma.

e) Publicación de Agentes Participantes

La Municipalidad Distrital de Pocolay publicará la lista definitiva de los Agentes Participantes hábiles para realizar los talleres de trabajo del proceso del Presupuesto Participativo.

17.5 Capacitación: Se implementará acciones de fortalecimiento de capacidades durante el proceso de temas relacionados al Presupuesto Participativo.

TITULO V

FASE DE CONCERTACION

Artículo 18.- Fase de Concertación

Es la reunión del Equipo Técnico Municipal y de la sociedad civil para desarrollar el trabajo concertado de diagnóstico, identificación y priorización de resultados y de proyectos de inversión que contribuyan al logro de resultados a favor de la población.

a) Talleres de Trabajo

Los talleres constituyen reuniones de trabajo, convocados por el alcalde, a través de los cuales se desarrollan acciones conducentes a la priorización de resultados, proyectos de inversión, visión de desarrollo y objetivos estratégicos del Plan de Desarrollo Local Concertado y compromisos de la municipalidad y la sociedad civil.

Taller 1: Presentación del Proceso del Presupuesto Participativo

El Equipo Técnico presenta a los Agentes Participantes el marco normativo del Presupuesto Participativo del presente año fiscal, conceptos y la metodología de trabajo y presentación de las ideas de proyectos, el diagnóstico territorial según los ejes temáticos del Plan de Desarrollo Concertado Local teniendo en consideración el marco de Políticas Nacionales y Sectoriales. Asimismo, se realiza el diagnóstico de la prestación de los servicios públicos que son de competencia municipal.



Taller 2: Diagnóstico, Identificación y Propuesta

El Alcalde y Equipo Técnico realizará la rendición de cuentas del proceso del presupuesto participativo del año anterior, y la realización del diagnóstico de las necesidades de intervención por medio de proyectos de inversión, permitiendo identificar los problemas y las alternativas de solución, las cuales se validarán con la cartera de proyectos de la Municipalidad.



Taller 3: Priorización de Proyectos, elección del Comité de Vigilancia y firma de acuerdos y compromisos

Se realizará mesas de trabajo, donde se explicará el llenado de la Formato de Idea de Proyecto y la Matriz de Prioridades para la Evaluación de Proyecto en el Presupuesto Participativo y se priorizarán los proyectos. Además, se realizará la elección del comité de vigilancia y firma de acuerdos y compromisos.

b) Presentación de Idea de Proyecto

Los Agentes Participantes presentan el formato con la idea de proyecto en coordinación con sus representados, para la evaluación del Equipo Técnico de acuerdo al cronograma establecido en el presente reglamento.

c) Evaluación Técnica de Proyectos e Ideas de Proyectos

El Equipo Técnico evaluará las fichas de ideas de proyectos de acuerdo a la matriz de prioridades para la evaluación de proyectos, asignando el puntaje correspondiente.

d) Formalización de Acuerdos y Compromisos

Deberán realizarse las siguientes acciones:

- El Equipo Técnico elabora el acta de acuerdos y compromisos del Presupuesto Participativo.
- El alcalde presenta los resultados del Presupuesto Participativo, consolidados en el acta de acuerdos y compromisos a los Agentes Participantes para su consideración y aprobación final.
- Los miembros del Consejo de Coordinación Local, presididos por el alcalde y demás Agentes Participantes, formalizarán los acuerdos suscribiendo el acta de acuerdos y compromisos, la que debe contener la firma de todos los Agentes Participantes, tanto de los representantes del Sector Público como la Sociedad Civil.
- Conformar el Comité de Vigilancia.



El alcalde dispondrá la publicación del Acta de Acuerdos y Compromisos del proceso del Presupuesto Participativo para conocimiento de la comunidad en el Portal Web Institucional y el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

Artículo 19. – Rendición de Cuentas

1. Tiene por finalidad dar un informe a los Agentes Participantes de la ejecución de los proyectos priorizados, así como el cumplimiento de los acuerdos y compromisos asumidos en el Presupuesto Participativo del año anterior, para tal efecto las Gerencias responsables emitirán el informe correspondiente a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización para su consolidación respectiva.
2. El Equipo Técnico elabora un resumen ejecutivo conteniendo esta información, el mismo que es de carácter público y debe ser colocado en el portal electrónico de la Municipalidad Distrital de Pocollay.

TITULO VIII FALTAS Y SANCIONES

Artículo 20.- Faltas

20.1 Para promover la tolerancia, respeto y democracia en los talleres del Presupuesto Participativo se consideran las siguientes faltas:

1. Los actos que contravengan al presente Reglamento.
2. Inasistencia a los talleres convocados.
3. Asistir en estado etílico o alteración por consumo de drogas.
4. Agresión física y/o verbal a los agentes participantes y/o representantes de la municipalidad.
5. Interferir con el normal desarrollo de la asamblea del proceso del presupuesto participativo.

Artículo 21.- Sanciones

21.2 Las sanciones que se aplicarán según la gravedad o reiterativo de las faltas serán las siguientes:

1. Llamada de atención.
2. Por inasistencia a dos convocatorias limita su participación en la Evaluación Técnica y Priorización de la Inversión Pública.
3. Retiro del Proceso.



TITULO IX DEL COMITÉ DE VIGILANCIA

Artículo 22.- Comité de Vigilancia del Presupuesto Participativo

Realiza acciones de Vigilancia Ciudadana del Presupuesto Participativo, el mismo que es elegido por los Agentes Participantes en la Reunión de Acreditación de Agentes Participantes y estará conformado por Agentes Participantes que representan a la Sociedad Civil y como mínimo deberá estar integrado por tres (03) personas. Para ello deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser Agente Participante, representante de la sociedad civil, que forme parte del Distrito de Pucallpa.
- Radicar en el ámbito jurisdiccional del Distrito de Pucallpa.
- Presentar Declaración Jurada Simple que acredite no haber sido condenado por delitos o faltas.

La conformación del Comité de Vigilancia debe procurar tener la participación de mujeres, a fin de cumplir con los principios de igualdad de oportunidades y equidad de género.

Artículo 23.- Funciones del Comité de Vigilancia.

Los miembros del Comité de Vigilancia tienen las siguientes funciones:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos del Proceso del Presupuesto Participativo.
- b) Vigilar que los proyectos priorizados y ejecutados se vinculen efectivamente con la mejor provisión de servicios o productos a la población, en el marco de los resultados identificados y priorizados, incluyendo los niveles de cobertura alcanzados.
- c) Solicitar formalmente a la Municipalidad Distrital de Pucallpa la información que requiera para desarrollar las tareas de vigilancia.

Artículo 24.- Vigencia del Comité de Vigilancia

La vigencia del cargo de los miembros del Comité de vigilancia Ciudadana se inicia desde la fecha de su elección y culmina hasta la elección del próximo Comité de vigilancia Ciudadana.



TITULO X

PUBLICACIÓN Y DIFUSIÓN DEL PROCESO DE PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

Artículo 25. – De la publicación y Difusión.

La Municipalidad Distrital de Pocolay dispondrá la publicación del documento de Presupuesto Participativo y el Acta de Acuerdos y Compromisos para conocimiento de la comunidad en la Página Web Institucional y en el Aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.

DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

Primera. - Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por el Alcalde en Coordinación con la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto, Modernización y Programación de Inversiones.

Segunda. - No puede ser miembro del Comité de Vigilancia y Control ningún integrante del Consejo de Coordinación Local del Distrito, ni empleado público.

Tercera. - Los aspectos no contemplados en el presente reglamento se ajustarán a lo establecido en el instructivo para el Presupuesto Participativo Basado en Resultados N°001-2010-EF/76.01, aprobado por Resolución Directoral N°007-2010-EF/76.01.

Cuarta. - El presidente del Equipo Técnico podrá modificar el Cronograma de actividades del proceso siempre y cuando se publique en la página Web institucional el cronograma modificado con una anticipación no menor a un día calendario.

Quinta. - El presente Reglamento se modifica por el Consejo de Coordinación Local Distrital (CCLD), a propuesta del Presidente del Equipo Técnico.

Sexta.- Vigencia

El presente Reglamento entra en vigencia al día siguiente de su aprobación.

Séptima. - Forman parte del presente reglamento los anexos que se detallan a continuación:

Anexo N°01: Cronograma del Presupuesto Participativo.

Anexo N°02: Modelo Ficha de Inscripción de Agentes Participantes.



ANEXO N° 01: CRONOGRAMA DEL PRESUPUESTO PARTICIPATIVO

FASES	ACTIVIDADES	DESCRIPCIÓN	RESPONSABLE	FECHA	FEBRERO			
					SEMANA			
					1	2	3	4
FASE I PREPARACIÓN	- Comunicación - Sensibilización - Convocatoria - Inscripción de Agentes Participantes	Inscripción de Agentes Participantes (mediante la página web institucional y/o módulo de Atención al Ciudadano).	EQUIPO TÉCNICO	Del 01 de febrero al 15 de febrero	x	x		
		Publicación de Agentes Participantes (a través de la página web institucional).	EQUIPO TÉCNICO	16 de febrero			x	
	Calificación de Agentes Participantes	Impugnaciones de Agentes Participantes a través de la página web institucional o en el módulo de Atención al Ciudadano, en horario laboral.		17 de febrero			x	
		Absolución de Impugnaciones de Agentes Participantes a través de la página web institucional.		18 de febrero			x	
		Publicación de relación definitiva de Agentes Participantes a través de la página web institucional.		19 de febrero			x	
		<u>1er Taller</u> - Capacitación de Agentes Participantes.		20 de febrero			x	
FASE II CONCERTACIÓN	Desarrollo de talleres de trabajo del Proceso de Presupuesto Participativo.	<u>2do Taller</u> - Rendición de cuentas. - Identificación de proyectos.	EQUIPO TÉCNICO	27 de febrero				x
		<u>3er Taller</u> - Priorización de proyectos. - Elección del comité de vigilancia. - Firma de acuerdos y compromisos.		06 de marzo				x
FASE III COORDINACIÓN Y FORMULACIÓN	Articulación de políticas y proyectos vinculados con el PDLC.	Los miembros del Equipo Técnico y el facilitador formalizaran en el aplicativo del Presupuesto Participativo del Ministerio de Economía y Finanzas.	EQUIPO TÉCNICO Y COMITÉ DE VIGILANCIA	Durante todo el año				



ANEXO N° 02: MODELO FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTE PARTICIPANTE

FICHA DE INSCRIPCIÓN DE AGENTES PARTICIPANTES

I. DATOS DE LA ASOCIACIÓN/ORGANIZACIÓN

Nombre de la Asociación/Organización:	
Dirección:	
Ruc:	
N° de Partida de Inscripción en Registros Públicos:	
N° de Resolución donde lo Constituye la Municipalidad	
N° de Miembros:	

II. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE TITULAR

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M () F ()
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	

III. DATOS DEL AGENTE PARTICIPANTE SUPLENTE

Nombres y Apellidos:	
Cargo en la Organización:	
Sexo:	M () F ()
Fecha de Nacimiento:	
Dirección:	
DNI:	
Teléfono/Celular:	
Correo Electrónico:	